

**RESOLUCIÓN No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 129**

**DIEGO OVIEDO POLO  
DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**QUE** la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

**QUE** el artículo 5, del capítulo II "Normas para el ejercicio de las actividades de los asesores productores de seguros, intermediarios de reaseguros y peritos de seguros", título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", libro II "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Seguros", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, establece que los agentes de seguros sin relación de dependencia deben obtener su credencial y certificados de autorización por ramos ante la Superintendencia de Bancos y Seguros, que les faculte desarrollar la actividad;

**QUE** el señor JUAN CARLOS BENALCÁZAR VIVANCO, con cédula de ciudadanía No. 171289748-5, ha cumplido con lo dispuesto en la normativa vigente;

**QUE** con memorando No. SN-2015-0102 de 12 de febrero de 2015, se ha emitido informe favorable para la emisión de la credencial a nombre del señor JUAN CARLOS BENALCÁZAR VIVANCO, Agente de Seguros sin Relación de Dependencia; y,

**Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2015- 129**  
**Página 2**

En ejercicio de las funciones conferidas por el Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2013-11485 de 15 de abril del 2013, ratificada por el Superintendente de Bancos con resolución No. SB-2014-809 de 15 de septiembre de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** EMITIR la credencial No. 01241 y los certificados de autorización en los ramos de: vida individual, vida en grupo, asistencia médica, accidentes personales, incendio y líneas aliadas, lucro cesante a consecuencia de incendio, vehículos, transporte, robo, dinero y valores, todo riesgo contratistas, montaje de maquinaria, rotura de maquinaria, pérdida de beneficio por rotura de maquinaria, equipo y maquinaria de contratista, obras civiles terminadas, equipo electrónico, responsabilidad civil y fidelidad, a nombre del señor JUAN CARLOS BENALCÁZAR VIVANCO, portador de la cédula de ciudadanía No. 171289748-5 como AGENTE DE SEGUROS SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, mismos que le permitirán iniciar la actividad.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de febrero del dos mil quince.



**Ab. Diego Oviedo Polo**  
**DIRECTOR NACIONAL JURÍDICO**



**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veinticuatro de febrero del dos mil quince.

**Lcdo. Pablo Cobo Luna**  
**SECRETARIO GENERAL**